



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-666-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua cinco de septiembre del año dos mil catorce.- Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGAROTE DEPARTAMENTO DE LEÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de agosto de dos mil trece, con referencia **AB-025-002-2013**, practicada a la Evaluación al Control Interno Efectuados a la Alcaldía Municipal de Nagarote, Departamento de León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivo específico el siguiente: Verificar el cumplimiento, confiabilidad y efectividad del Control Interno establecido por la Alcaldía Municipal de Nagarote, en los Sistemas Operativos, Administrativos, de Contabilidad, de Tesorería, de Presupuesto, de Compras de Bienes y Servicios, de Activos Fijos, Contratación de obras y de cumplimientos de leyes y regulaciones aplicables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-666-14

Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinaron trece (13) hallazgos de control interno consistentes en: Expedientes del personal carentes de contrato laboral y/o firma de la Autoridad Superior al documento referido; Resguardo de documentación de la Entidad sin condiciones necesarias; Falta de control del Transporte Interno; No se cuenta con Normativa o Política para el control de Combustible; Debilidades en el funcionamiento del Almacén dado que se carece de Normativa; Falta de Manual de Procedimientos Administrativos e Indicadores de Gestión de la Unidad de Adquisiciones; Fondo de Caja Chica con debilidades de Control Interno; No se han adquirido Fianzas de Fidelidad; Pago de Planillas cobradas, empacadas y pagadas por Personal de Contabilidad; No hay Normativa y/o Reglamento que garantice un buen manejo de los activos fijos que están siendo utilizados y los que se encuentran en desuso o en mal estado, ni políticas para darles de baja; Bienes Inmuebles sin el Certificado de la Inscripción en el Registro Público que los acredite Propiedad de la Municipalidad; No se utiliza máquina protectora de cheques, los soportes de los desembolsos en su mayoría no se invalidan con el sello de Cancelado, hay compras de bienes materiales que no son aplicadas a cuentas de inventarios con entrada a almacén o bodegas sino que son afectadas directamente a gastos de operaciones y, Debilidades en los Sistemas Automatizados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGAROTE DEPARTAMENTO DE LEÓN**, de fecha cinco de agosto de dos mil trece, con referencia AB-025-002-2013, practicada a la Evaluación al Control Interno Efectuados a la Alcaldía Municipal de Nagarote, Departamento de León, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador,



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-666-14**

debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cinco (895) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-